



FORMULA CARGOS EN CONTRA DE PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A. POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 118 TER LETRA B) DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. DA TRASLADO PARA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. INTERRUMPE PRESCRIPCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 FEB 2022

R. EX. N° 0340

VISTO: Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico N° 121.20, de fecha 28 de julio de 2020, contenido en el Oficio N° 152802, de fecha 30 de julio de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1566 y N° 3121, ambas de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con el artículo 118 ter letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, constituye una infracción el no dar cumplimiento a las condiciones de densidad o descanso en los centros de cultivo, dispuestas de conformidad con la ley y sus reglamentos.

2° Que de acuerdo con el inciso final del artículo 118 ter ya citado, las infracciones de este artículo no se someterán al procedimiento establecido en el párrafo 2° del Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y serán impuestas por resolución de esta Subsecretaría, previo informe del Servicio y audiencia del interesado.

3° Que por Oficio citado en Visto, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha denunciado a Productos del Mar Ventisqueros S.A., por el incumplimiento de las condiciones de densidad o descanso de conformidad con la ley y sus reglamentos, en la concesión de acuicultura código de centro N° 102945, cuya transferencia a su actual titular Glaciares Dos S.A., fue inscrita bajo el N° 3893, de fecha 05 de octubre de 2020, del Registro de Concesiones de Acuicultura de esta Subsecretaría, por el incumplimiento de las condiciones de densidad o descanso de conformidad con la ley y sus reglamentos, por lo que habría incurrido en la infracción a que se refiere el artículo señalado en el considerando 1°.



4° Que, en virtud de lo anterior, esta Subsecretaría formula cargos por los siguientes hechos:

- a) Sobrepasar lo máximo autorizado a sembrar por Resolución N° 4536 de 2017, de esta Subsecretaría, para la concesión de acuicultura código de centro N° 102945, perteneciente a la ACS 16;
- b) Se autorizó a sembrar 700.000 ejemplares como máximo y 80.000 peces por estructura, y el centro sembró 701.705 individuos;
- c) Sobrepasa en 1.705 peces que representan un 0.24 % más de lo máximo autorizado, aproximadamente.
- d) La conducta descrita constituye una infracción al artículo 118 ter letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, al no dar cumplimiento a las condiciones de densidad establecidas en la resolución señalada en la letra a);
- e) Ocurrió durante el ciclo productivo que se extendió desde el 17 de abril de 2018 al 01 de mayo de 2019.

5° Que habiendo la Administración cumplido previamente un conjunto de actos procedimentales que le permiten conocer con precisión los hechos que se imputan y las disposiciones legales aplicables, se da traslado al denunciado, para que en virtud de la garantía del debido proceso en materia administrativa ejerza su derecho a defensa, haciendo alegaciones, descargos y presentando las pruebas que estime pertinentes.

RESUELVO:

1.- Formúlase cargos en contra de Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 14 s/n°, Sector Bahía Chincui, Puerto Montt, por infracción al artículo 118 ter letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en procedimiento iniciado por Oficio del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citado en Visto, en su calidad de titular al momento de constatarse los hechos denunciados en la concesión de acuicultura código de centro N° 102945, cuyo titular actual es Glaciares Dos S.A., R.U.T. N° 77.131.279-9, con domicilio en Camino Chinquihue, Km. 14 s/n°, Puerto Montt, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución

2.- Da traslado a Productos del Mar Ventisqueros S.A., ya individualizada, para que, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, remita los descargos y antecedentes que los funden, a fin de resolver acerca de la configuración de la infracción denunciada, lo cual deberá hacer a través de la oficina virtual u oficina de partes, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Interrúmpase la prescripción de la acción para perseguir la infracción denunciada, contemplada en el artículo 132 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud del contenido de la presente resolución.

4.- En caso de acreditarse la comisión de la infracción, será sancionado de conformidad con los incisos 2° y 3° del artículo 118 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con multa que va desde las 2.000 unidades tributarias mensuales y hasta el equivalente al valor de cosecha de los ejemplares, según corresponda, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 1566 de 2021, de esta Subsecretaría, o la resolución que la reemplace.



5.- Transcríbese copia de esta resolución junto con el Informe Técnico N° 121.20 y el Oficio N° 152802 de 2020, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a Productos del Mar Ventisqueros S.A., en su calidad de titular inscrito al momento de la comisión de los hechos denunciados y al actual titular de la concesión Glaciares Dos S.A.

Asimismo, transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a las Divisiones de Acuicultura y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, Y REGISTRESE



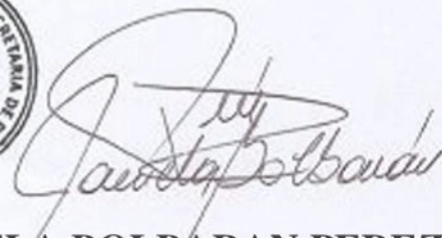
MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/MRP/dcm



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)